28/08/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La participación en el capital social de la concursada puede ser directa o indirecta

El Tribunal Supremo, en una reciente sentencia, ha establecido que la participación en el capital social de una empresa concursada a efectos de determinar su especial relación, puede ser tanto directa como indirecta.

En el caso enjuiciado, la mercantil concursada, alega que el art. 93.2.1º de la Ley Concursal , en la redacción vigente cuando se declaró el concurso, no preveía agregar a la titularidad directa de un socio la titularidad indirecta que puede ostentar dicho socio a través de una sociedad interpuesta, y hacerlo supone una aplicación incorrecta de la teoría del levantamiento del velo, pues CCM Corporación nunca fue utilizada para fines espurios o defraudatorios

Sin embargo, Alto Tribunal no estima las alegaciones de la empresa, en tanto en cuanto, aprecia que tanto por participación directa de la misma, como por su participación indirecta en el capital de la concursada a través de una sociedad intermedia, resulta que se superaba ampliamente el 10% del capital social que prevé l

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF